1.	DATOS DEL SOLICITANTE
Dependencia solicitante	Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico
Nombre del servidor que elabora	Heynar Yovanni Acosta Nasner
Cargo	Profesional Especializado II
Correo electrónico	yovanni.acosta@fiscalia.gov.co
Número de contacto	3004563483
Nombre del servidor que aprueba	Ana Angélica Becerra Eraso
Cargo	Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico
Correo electrónico	ana.becerra@fiscalia.gov.co
Número de contacto	3175742159

2.	OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Prestar el servicio integral de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos y elementos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?

La Fiscalía General de la Nación, como entidad perteneciente a la Rama Judicial del Poder Público, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, tiene como misión contribuir a la administración de justicia mediante el ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le corresponden. Para el cumplimiento de esta misión, dispone de diferentes sedes e instalaciones físicas en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, en las cuales sus dependencias desarrollan actividades misionales, investigativas, administrativas y de atención a la ciudadanía.

De conformidad con el Decreto Ley 898 de 2017, mediante el cual se modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, corresponde a las Subdirecciones Regionales de Apoyo adelantar las acciones necesarias para que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos humanos, físicos, administrativos y logísticos requeridos para el adecuado cumplimiento de sus funciones. En este contexto, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico tiene la responsabilidad de gestionar y garantizar la disponibilidad de los servicios de apoyo indispensables para el funcionamiento de las instalaciones institucionales bajo su ámbito de competencia.

En desarrollo de estas responsabilidades, y considerando las necesidades operativas de las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, se ha identificado la necesidad de contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, con soporte de equipos, suministro de insumos y elementos, incluyendo las actividades complementarias de limpieza especializada, mantenimiento básico asociado al aseo, cuidado de zonas comunes, jardinería y poda de césped, de acuerdo con las especificaciones técnicas, frecuencias y condiciones operativas establecidas por la Entidad.

La prestación de estos servicios resulta indispensable para mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad, orden y presentación, contribuyendo a la conservación de los inmuebles, la prevención de riesgos sanitarios y el bienestar de los servidores, contratistas y ciudadanos que diariamente acuden a las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación. De igual manera, permite garantizar ambientes laborales apropiados, favorecer la continuidad de las actividades institucionales y evitar que las condiciones físicas de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

las instalaciones afecten el desarrollo de las funciones misionales y la prestación de los servicios de justicia.

La necesidad adquiere especial relevancia por la dispersión geográfica de las sedes de la Regional Pacífico, las cuales se encuentran ubicadas tanto en capitales departamentales y municipios principales como en localidades apartadas de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Esta circunstancia exige contar con un esquema de prestación que garantice cobertura territorial, disponibilidad de personal, suministro oportuno de insumos, equipos y maquinaria, así como capacidad de respuesta ante requerimientos ordinarios y extraordinarios, de manera que el servicio se desarrolle con criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y continuidad.

En consecuencia, se requiere contratar una empresa especializada que cuente con experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para atender integralmente las necesidades de las sedes incluidas en el proceso. La contratación deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, la utilización de elementos y equipos adecuados y la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de calidad determinadas por la Entidad.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de planeación contractual y de las disposiciones aplicables a los instrumentos de agregación de demanda, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico efectuó la revisión del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar su aplicabilidad frente a las necesidades institucionales, la cobertura territorial requerida y el periodo de ejecución proyectado para la prestación del servicio.

Como antecedente, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-AMP-2023, cuyo objeto consistía en establecer las condiciones para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería, la vinculación de las entidades compradoras y las condiciones de pago. Sin embargo, dicho instrumento culminó su periodo para la colocación de órdenes de compra el 7 de octubre de 2024, con fecha máxima de ejecución hasta el 7 de abril de 2025, razón por la cual no constituye un mecanismo vigente para satisfacer la necesidad contractual actualmente proyectada.

No obstante, se identificó el Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, cuya vigencia comprende el periodo del 8 de julio de 2025 al 8 de julio de 2027, conforme a la información del instrumento consultado.

En este sentido, la Entidad procedió a analizar las condiciones de cobertura geográfica previstas en dicho Acuerdo Marco, identificando que contempla diferentes zonas y municipios de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Sin embargo, al contrastar los listados de cobertura con las localidades donde la Regional Pacífico requiere garantizar la prestación del servicio, no fue posible identificar expresamente la inclusión de 13 localidades, distribuidas de la siguiente manera: Almaguer, Argelia, Balboa, Belalcázar, Páez, Buenos Aires, Caldono, Coconuco, Puracé, Inzá, Mercaderes, Puracé, San Sebastián, El Rosario, El Tambo.

La anterior situación representa una dificultad potencial para atender integralmente las necesidades institucionales mediante el Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta que la Regional Pacífico requiere garantizar la prestación del servicio en sedes ubicadas en municipios principales, intermedios y apartados, donde las condiciones geográficas, de acceso y desplazamiento demandan una capacidad operativa suficiente para asegurar la continuidad del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

servicio. En consecuencia, la cobertura territorial constituye un elemento determinante para establecer la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, toda vez que la necesidad institucional comprende la atención de las sedes incluidas en el alcance contractual, sin que resulte conveniente adoptar un esquema de prestación que deje sin atender instalaciones que requieren condiciones permanentes de aseo, higiene y salubridad.

Por otro lado, en relación con la disponibilidad de recursos para atender la necesidad contractual, se precisa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio radicado No. 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026, autorizó a la Fiscalía General de la Nación – Gestión General, sección presupuestal 290101, cuenta A-02 – Adquisición de Bienes y Servicios, cupos de vigencias futuras con recursos de la Nación para la vigencia 2027 y vigencia 2028, estableciendo como fecha máxima de ejecución el 30 de noviembre de 2028.

La autorización presupuestal contempla expresamente, entre otros conceptos, la contratación del servicio integral de aseo y cafetería y la limpieza, incluyendo las necesidades de las diferentes regionales de la Fiscalía General de la Nación, entre ellas la Regional Pacífico. Los valores autorizados corresponden al cupo global de vigencias futuras de la Fiscalía General de la Nación para los conceptos contemplados en el respectivo oficio y no representan una asignación exclusiva para la contratación del servicio de aseo y cafetería de la Regional Pacífico. En consecuencia, la estructuración del proceso deberá realizarse conforme a los recursos específicos que sean asignados a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, la distribución presupuestal correspondiente y las condiciones de la autorización de vigencias futuras.

En este contexto, resulta pertinente señalar que existe una diferencia entre la fecha máxima de ejecución prevista en el Acuerdo Marco de Precios V y la fecha límite establecida en la autorización de vigencias futuras. Mientras que el instrumento de agregación de demanda contempla la ejecución de órdenes de compra hasta el 8 de julio de 2028, la autorización presupuestal establece como fecha máxima de ejecución el 30 de noviembre de 2028.

Esta diferencia temporal se considerada en la planeación contractual, especialmente si la Entidad determina que la prestación del servicio debe extenderse durante un periodo posterior a la fecha máxima de ejecución permitida por el Acuerdo Marco. En tal evento, será necesario evaluar los mecanismos contractuales jurídicamente procedentes para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo que no pueda ser atendido mediante dicho instrumento.

En este orden de ideas, la Entidad NO considera procedente acogerse a este Acuerdo Marco de Precios, dado que contrato que se pretende suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 8 de julio de 2027, no presenta una cobertura integral y total como lo requiere la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, y de esta manera, la Entidad deberá adoptar la alternativa contractual que permita satisfacer adecuadamente las necesidades institucionales, garantizando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la continuidad del servicio y la utilización eficiente de los recursos públicos.

2.2.	**CANTIDADES REALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**

Actualmente, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, presenta la siguiente necesidad de personal operativo para garantizar la adecuada prestación del servicio. No obstante, las cantidades de insumos, elementos, equipos y demás servicios requeridos se determinarán durante la ejecución contractual, de acuerdo con las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

necesidades que se presenten, previa solicitud de la Entidad y conforme a las condiciones y recursos establecidos en el contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	NECESIDAD REAL	CANTIDAD PARA ADQUIRIR SEGÚN PRESUPUESTO	CANTIDAD PENDIENTES POR ADQUIRIR
1	Operarios de Aseo y Cafetería Tiempo Completo	160	135	25
2	Operarios de Aseo y Cafetería Medio Tiempo	60	42	18
3	Operarios de Mantenimiento	80	70	10

NECESIDAD AJUSTADA		SECCIONALES CANTIDAD DE OPERARIAS(OS)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALLE	CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL REGIONAL
1	Operarios de Aseo y cafetería Tiempo Completo	31	28	36	40	135
2	Operarios de Aseo y cafetería Medio Tiempo	5	5	19	13	42
3	Operarios de Mantenimiento	10	36	10	14	70
TOTAL		46	69	65	67	247

Nota 1:
Los(as) operarios(as) de medio tiempo deberán prestar el servicio en la jornada de la mañana. Este horario deberá ser concertado con el supervisor de la Entidad.

Nota 2:
La cantidad de operarios requeridos podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas y administrativas de la Entidad, previa solicitud del supervisor y conforme a las condiciones contractuales, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos aplicables.

2.3. DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A ADQUIRIR

El servicio se prestará en las sedes donde funciona la Fiscalia General de la Nación en los Departamento de Valle del Cauca, Cauca y Nariño:

Seccional Cali y Valle del Cauca

Cuenta con: **49 Sedes** ubicadas en los siguientes municipios:

Alcala; Buenaventura; Buga; Caicedonia; Cali; Calima; Candelaria; Cartago; Cerrito; Dagua; Florida; Ginebra; Guacarí; Jamundí; La Cumbre; La Unión; Palmira; Pradera; Riofrio; Roldanillo; Sevilla; Tulua; Vijes; Yumbo; Zarzal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Seccional Cauca

Cuenta con: **39 Sedes** ubicadas en los siguientes municipios:

Almaguer; Argelia; Balboa; Belalcázar; Bolivar; Buenos Aires; Cajibio; Caldono; Caloto; Coconuco; Corinto; El Bordo; El Tambo; Guapi; Inza; La Vega; Lopez de Micay; Mercaderes; Miranda; Piendamó; Popayán; Puerto Tejada; Purace; Rosas; San Sebastián; Santander de Quilichao; Silvia; Timbío; Timbiquí; Toribio; Totoró; Villarrica

Seccional Nariño

Cuenta con: **28 Sedes** ubicadas en los siguientes municipios:

Buesaco; Barbacoas; El Charco; El Rosario; El Tambo; Guachucal; Ipiales; La Cruz; La Unión; Pasto; Ricaurte; Samaniego; Sandoná; Taminango; Tumaco; Tuquerres

Nota 1:
Las sedes pueden incrementar o disminuir de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Nota 2:
Durante el plazo de ejecución del contrato la Fiscalía General de la Nación podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al contratista por parte de los supervisores del contrato.

Nota 3:
Por seguridad se entregarán las direcciones al contratista una vez se legalice el contrato respectivo.

Nota 4:
El proveedor o contratista puede verificar la cantidad de sedes por Seccional en el **Anexo – Cantidad de sedes y operarios**

3.	**CONDICIONES GENERALES**					
Valor del presupuesto asignado de acuerdo con el PAA				**$ 21.232.313.257**		
Tipo de contrato a celebrar:		Prestación de servicios	**X**	Compraventa		
Suministro			Obra		Otro, ¿cuál?	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución estimado del contrato será de 23 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta que finalicen los 23 meses y/o se agote el presupuesto, lo primero que ocurra. En consecuencia, a la autorización de vigencias futuras 2026-2028 este será hasta el día 30 del mes de Noviembre del año 2028.			**Lugar de ejecución**	Las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos de Valle del Cauca, Nariño y Cauca.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Forma de pago	Considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al CONTRATISTA, **en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Para cada pago deberá presentarse:** **a)** Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor. **b)** Cuenta de cobro o Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren). **c)** Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público). **d)** Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar). **e)** Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago. **f)** Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago. **g)** Copia del RUT **Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020. **Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

2. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

3. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

4. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

5. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

6. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

7. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	y soportes de pago el estado de ésta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor. **Nota 4:** Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria. **Nota 5:** La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga. **Nota 6:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.
Modalidad de selección contractual definida en el PAA	**SUBASTA INVERSA**

4.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR.**

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el documento denominado **Anexo - Ficha Técnica**, el cual forma parte integral de este proceso.

4.1.	**Clasificación del bien, obra o servicio**

Los bienes, obras o servicios objeto del presente Proceso de Contratación deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
76111500	**Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas**
76111600	**Servicios de limpieza de componentes de edificios**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

90101700	**Servicios de cafetería**
47131700	**Suministros para aseos**
72102900	**Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones**
76101500	**Desinfección**
72102100	**Control de plagas**

4.2.	**Nombre Comercial del Bien o Servicio**

Ver "**Anexo – Ficha Técnica"**

4.3.	**Calidad**

Ver "**Anexo – Ficha Técnica"**

4.4.	**Generalidades**

Ver "**Anexo – Ficha Técnica"**

4.5.	**Requisitos Específicos**

El proponente deberá dar cumplimiento a la ficha técnica del proceso y su respectivas condiciones y obligaciones:

1. **Objeto y alcance del servicio.** La ficha técnica establece las condiciones para contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, con suministro de insumos, equipos y apoyo en actividades de mantenimiento, para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ubicadas en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño. Su finalidad es garantizar instalaciones limpias, organizadas, seguras y funcionales, mediante una prestación continua, oportuna y ajustada a las necesidades institucionales.

2. **Personal requerido y actividades operativas.** El servicio contempla personal destinado a labores de limpieza, desinfección, cafetería y mantenimiento de instalaciones. Las actividades comprenden el aseo de oficinas, áreas comunes, baños y demás espacios institucionales, así como la atención de requerimientos de mantenimiento locativo y apoyo operativo. La ejecución debe contar con personal competente, herramientas adecuadas y cumplimiento de las disposiciones laborales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo

3. **Cobertura territorial y supervisión.** La ficha identifica sedes distribuidas en distintos municipios de las seccionales de Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, y establece la posibilidad de redistribuir los puestos de servicio según las necesidades institucionales. La necesidad ajustada contempla 247 operarios: 135 de aseo y cafetería de tiempo completo, 42 de medio tiempo y 70 de mantenimiento. Adicionalmente, se exige supervisión operativa en los departamentos, transporte para atender los requerimientos y mecanismos de control de asistencia, reemplazo de personal y seguimiento de las actividades contratadas.

4. **Suministro de insumos, equipos y servicios complementarios.** El contratista deberá garantizar la disponibilidad de productos de aseo, cafetería, elementos de protección personal, herramientas y equipos necesarios para desarrollar las actividades previstas. La

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ficha permite ajustar las cantidades de insumos conforme a las necesidades reales de las sedes, exige reportes mensuales de inventario y establece un plazo máximo de cinco días hábiles para sustituir productos que no cumplan las especificaciones técnicas. También contempla actividades de desinfección, gestión de residuos, mantenimiento y control de plagas, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada servicio.

5. **Obligaciones, calidad y control contractual.** La ficha establece responsabilidades orientadas a garantizar la calidad, continuidad y seguridad del servicio, incluyendo el cumplimiento de la legislación laboral, afiliación al sistema de seguridad social, prevención de riesgos laborales, capacitación y manejo adecuado de residuos. Asimismo, exige el cumplimiento de protocolos institucionales de seguridad y bioseguridad, registros de las actividades ejecutadas y atención a las instrucciones de la supervisión contractual. Finalmente, contempla la responsabilidad del contratista frente a los daños o sustracciones de bienes derivados de la ejecución del contrato, con el propósito de proteger los recursos públicos y asegurar una prestación eficiente del servicio

Para ello deberá acreditar el **Anexo – Cumplimiento Ficha Técnica**

4.6.	**Empaque y Rotulado**
N/A	
4.7.	**Presentación y Unidad de Medida**
N/A	

5.	**REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio)**

El presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, así como por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consideración al objeto contractual, consistente en la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, con soporte de equipos y suministro de insumos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, y teniendo en cuenta que corresponde a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se tienen como regulación vigente:

1. Ley 9 de 1979: Regula las condiciones sanitarias, de higiene y protección de la salud.
2. Resolución 2400 de 1979: Establece condiciones de higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
3. Decreto 1077 de 2015: Reglamenta el servicio público de aseo y la gestión de residuos sólidos.
4. Resolución 2184 de 2019: Establece el código de colores para la separación de residuos en la fuente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. Decreto 1076 de 2015 y Ley 1252 de 2008: Regulan la gestión ambiental y el manejo de residuos peligrosos.
6. Resolución 2674 de 2013: Establece requisitos sanitarios para la manipulación de alimentos y bebidas.
7. Decreto 1072 de 2015: Reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Resolución 0312 de 2019: Define los estándares mínimos del SG-SST.
9. Resolución 4272 de 2021: Establece requisitos de seguridad y prevención de riesgos en trabajos en alturas.
10. Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021: Regulan la clasificación, etiquetado y manejo seguro de productos químicos.
11. Ley 1562 de 2012: Regula el Sistema General de Riesgos Laborales y la prevención de accidentes de trabajo.
12. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente: Establece requisitos técnicos y de seguridad para las instalaciones eléctricas.
13. Decreto 1843 de 1991: Regula el uso y manejo de plaguicidas para actividades de fumigación y control de plagas, en lo que resulte vigente.

Nota: El contratista deberá cumplir la normativa vigente aplicable a las actividades contratadas, incluidas las disposiciones que modifiquen, adicionen o sustituyan las normas relacionadas, garantizando las condiciones de calidad, seguridad, higiene y protección ambiental exigidas por la Fiscalía General de la Nación.

5.1.	FOMENTO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad considera viable fomentar la participación de las poblaciones señaladas en esta disposición durante la ejecución del contrato de prestación del servicio integral de aseo y cafetería.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades operativas de limpieza, desinfección, cafetería y mantenimiento locativo, que permiten promover oportunidades de vinculación laboral para estas poblaciones, siempre que se garantice el cumplimiento de los perfiles, competencias y condiciones de seguridad exigidos en la ficha técnica.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere la vinculación de personal para desarrollar actividades de aseo, cafetería, mantenimiento locativo y supervisión, el contratista deberá garantizar que la participación de por lo menos el ciento (5 %) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, sean prestados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico promoverá la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, mediante la incorporación de una cláusula especial de ejecución en el contrato de prestación del servicio integral de aseo y cafetería.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere la vinculación de personal para desarrollar actividades de aseo, cafetería, mantenimiento locativo y supervisión, el contratista deberá garantizar la participación de jóvenes que cumplan las condiciones previstas en la citada disposición, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

La vinculación deberá realizarse conforme a los perfiles y requisitos establecidos en la ficha técnica, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá presentar los soportes correspondientes para que la supervisión verifique el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del mismo decreto, las entidades estatales deben incluir en los documentos del proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Para determinar la medida aplicable, la Entidad analizó las características técnicas, operativas y económicas del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento, así como la forma prevista para su ejecución.

En relación con la subcontratación inclusiva, se determinó que esta condición procede cuando para la ejecución contractual resulte necesario subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión. En el presente proceso, la prestación principal deberá ser asumida directamente por el contratista mediante el personal, los equipos, los insumos y los demás recursos requeridos para cumplir el objeto contractual, por lo que la subcontratación no constituye, en principio, un componente necesario para su ejecución. En consecuencia, esta alternativa no se adopta como condición especial principal, sin perjuicio de que deba evaluarse nuevamente si durante la estructuración definitiva o ejecución del contrato se identifica la necesidad efectiva de subcontratar alguna actividad.

Por otra parte, la ejecución del contrato sí requiere la conformación de un equipo de trabajo integrado por personal destinado al desarrollo de actividades de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, mantenimiento, supervisión, coordinación y demás labores de apoyo necesarias en las diferentes sedes institucionales. En consecuencia, se configura el supuesto previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual deberá priorizarse la contratación de personas naturales con discapacidad cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar un equipo de trabajo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En atención a lo anterior, la Entidad considera jurídica, técnica y operativamente procedente incorporar como condición especial de ejecución la obligación del contratista de priorizar la contratación de personas con discapacidad para integrar el equipo de trabajo requerido, siempre que cumplan las condiciones de formación, experiencia, competencia e idoneidad establecidas para el perfil correspondiente y puedan desempeñar las funciones esenciales del cargo en condiciones de seguridad, con los ajustes razonables que resulten técnica y materialmente procedentes.

La Entidad reconoce que las actividades de aseo, cafetería y mantenimiento pueden comprender la exposición a riesgos químicos, biomecánicos, locativos, mecánicos, eléctricos, sanitarios y de seguridad, derivados, entre otros aspectos, de la manipulación de productos químicos, el uso de maquinaria, equipos y herramientas, la permanencia prolongada de pie, los movimientos repetitivos, el levantamiento o transporte manual de cargas, el contacto con superficies húmedas, la manipulación de alimentos, utensilios cortantes y bebidas calientes, los desplazamientos por diferentes áreas y, en determinados casos, la ejecución de actividades con riesgo eléctrico o trabajo en alturas.

La existencia de estos peligros no permite concluir de manera general que las personas con discapacidad sean incompatibles con la prestación del servicio, pues la discapacidad no constituye por sí misma una falta de aptitud laboral ni autoriza la aplicación de restricciones colectivas o automáticas para acceder a los cargos requeridos. La compatibilidad deberá determinarse individualmente, teniendo en cuenta las funciones esenciales del cargo, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, las medidas de prevención y control, la formación y experiencia de la persona, la valoración médico-ocupacional, las recomendaciones o restricciones laborales aplicables, las condiciones de accesibilidad de la sede y la posibilidad de implementar ajustes razonables.

La incorporación de esta condición no implica la contratación indiscriminada de personas con discapacidad ni su asignación automática a cualquier labor del contrato. Tampoco supone la eliminación de requisitos técnicos, de formación, experiencia, calidad o seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá asignar el personal a funciones compatibles con sus condiciones individuales y abstenerse de encomendar actividades respecto de las cuales exista una incompatibilidad objetiva, verificable y no superable mediante ajustes razonables, que genere un riesgo no controlable para la persona, sus compañeros de trabajo, los servidores, los usuarios o las instalaciones.

Cuando una persona con discapacidad cumpla el perfil requerido, el contratista deberá analizar e implementar los ajustes razonables que sean necesarios para permitir el desempeño de las funciones esenciales del cargo en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad. Estos ajustes podrán comprender la adecuación del puesto de trabajo, la adaptación de herramientas o equipos, la eliminación de barreras físicas o de comunicación, la modificación razonable de procedimientos operativos, el uso de elementos de apoyo o la asignación compatible de tareas dentro del mismo perfil. En ningún caso los ajustes podrán implicar la eliminación de las funciones esenciales del cargo, el desconocimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la disminución de los estándares de calidad del servicio, la generación de riesgos no controlables o la imposición de una carga desproporcionada o indebida.

La imposibilidad de efectuar un ajuste razonable o de asignar a una persona a una actividad determinada deberá estar respaldada por un análisis individual, técnico y documentado. No será suficiente invocar, de manera general, la existencia de productos químicos, maquinaria, herramientas, desplazamientos, esfuerzo físico o riesgos propios del mantenimiento para excluir la vinculación de personas con discapacidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En consecuencia, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para integrar el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato y deberá conservar los soportes que permitan acreditar la aplicación efectiva de la medida, la vinculación correspondiente, el perfil o cargo desempeñado y, cuando proceda, la evaluación e implementación de los ajustes razonables. Esta obligación deberá cumplirse con respeto por la intimidad, la reserva de la historia clínica ocupacional y las normas aplicables al tratamiento de datos personales sensibles.

El supervisor del contrato verificará durante la ejecución el cumplimiento de la condición especial. Para tal efecto, con cada solicitud de pago el contratista deberá presentar una certificación sobre su cumplimiento y los documentos idóneos para acreditarlo. Cuando se presente una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida temporalmente cumplir la obligación, el contratista deberá justificarla y aportar los soportes correspondientes. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a las medidas contractuales aplicables, previo agotamiento del procedimiento correspondiente y con observancia del debido proceso.

De acuerdo con el análisis realizado, la integración inclusiva del equipo de trabajo constituye la condición especial de ejecución que guarda relación directa con la naturaleza y la forma de ejecución del contrato, debido a que la prestación del servicio requiere la conformación de un equipo integrado por diferentes perfiles operativos, técnicos, de supervisión y apoyo. Los riesgos inherentes a las labores de aseo, cafetería y mantenimiento deberán administrarse mediante la adecuada definición de perfiles, la evaluación individual de aptitud, la aplicación de medidas preventivas y de control y la implementación de ajustes razonables, sin que puedan utilizarse como fundamento para excluir de manera general a las personas con discapacidad.

Por consiguiente, la incorporación de esta condición resulta adecuada, proporcional y jurídicamente procedente, en cuanto promueve la inclusión laboral y garantiza la igualdad y dignidad de las personas con discapacidad, sin desconocer los requisitos técnicos del servicio ni las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del proponente y futuro Contratista, además, de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna, eficiente y con las condiciones de calidad exigidas por la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, oferta presentada, contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo.

2. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones laborales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones parafiscales y demás obligaciones derivadas de la vinculación del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

personal destinado a la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, honorarios y demás costos legalmente exigibles. Estos conceptos deberán encontrarse contemplados en la estructuración económica de su oferta, sin perjuicio de los ajustes que legal o contractualmente resulten procedentes.

3. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, investigativa, documental o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa o requerimiento de autoridad competente.

4. Actuar con lealtad, transparencia, diligencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses de la Entidad o comprometer el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato la información, documentación, informes y soportes que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

6. Atender y cumplir oportunamente las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y dentro de sus competencias. Las instrucciones que incidan en aspectos relevantes de la ejecución deberán constar por escrito y no podrán modificar unilateralmente las condiciones esenciales del contrato.

7. Asistir, directamente o mediante su representante autorizado, a las reuniones de seguimiento, coordinación y evaluación convocadas por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico o por el supervisor del contrato, suscribiendo las actas y compromisos que correspondan.

8. Presentar oportunamente las facturas electrónicas, cuando exista obligación legal de expedirlas, junto con los informes de ejecución, soportes de pago de seguridad social y parafiscales, certificaciones y demás documentos exigidos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente.

9. Responder por las acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otra naturaleza a que haya lugar.

10. Responder por los daños y perjuicios que, por causas legalmente imputables al contratista, sus dependientes o personal vinculado a la ejecución contractual, se ocasionen a los bienes, instalaciones, equipos o intereses de la Fiscalía General de la Nación o a terceros, debiendo efectuar las reparaciones o indemnizaciones que correspondan conforme a la ley.

11. Reconocer y pagar los valores derivados de daños, perjuicios, multas, cláusula penal u otras obligaciones económicas que resulten legal y contractualmente exigibles. La Entidad podrá efectuar compensaciones o descuentos sobre los saldos a favor del contratista cuando exista fundamento legal o contractual para ello, previa observancia del procedimiento y las garantías correspondientes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Informar oportunamente a la Entidad sobre modificaciones relevantes en su estructura jurídica, composición societaria, representación legal, situación financiera, control empresarial o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su capacidad para ejecutar el contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos o la identificación de eventuales conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades.

13. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia jurídica, administrativa, económica, técnica, laboral, ambiental, sanitaria, de seguridad o de orden público que pueda afectar la adecuada ejecución contractual, proponiendo las medidas preventivas o correctivas necesarias para mitigar sus consecuencias.

14. Informar oportunamente sobre hechos sobrevinientes que puedan modificar los riesgos identificados durante la etapa de planeación o afectar su capacidad jurídica, financiera, técnica u operativa para ejecutar el contrato, incluyendo la configuración de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, sanciones o decisiones judiciales y administrativas que tengan incidencia directa en la relación contractual.

15. Abstenerse de ofrecer, solicitar, recibir o entregar beneficios indebidos relacionados con la ejecución del contrato. Asimismo, deberá informar a la Entidad y denunciar ante las autoridades competentes, cuando legalmente corresponda, los hechos de corrupción o conductas presuntamente delictivas de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las consecuencias legales y contractuales procedentes, con observancia del debido proceso.

16. Cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones aplicables, garantizando la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la identificación y prevención de riesgos laborales, la capacitación del personal y el suministro de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.

17. Dar cumplimiento a las medidas de fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere la vinculación de personal para desarrollar actividades de aseo, cafetería, mantenimiento locativo y supervisión, el contratista deberá garantizar la participación de por lo menos el ciento (5 %) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, sean prestados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El contratista deberá garantizar la participación de la población beneficiaria en el porcentaje y las condiciones definidas contractualmente, conservando los soportes que acrediten dicha condición y suministrándolos al supervisor, con observancia de las normas de protección de datos personales.

Nota: La participación de los sujetos beneficiarios deberá ajustarse al porcentaje legalmente aplicable y a las condiciones previstas en los documentos contractuales. Su acreditación se efectuará mediante los mecanismos establecidos en la normativa vigente y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

en el proceso de selección. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a las medidas contractuales correspondientes, siempre que se encuentren previamente establecidas y se garantice el debido proceso.

18. El contratista deberá garantizar la participación de jóvenes que cumplan las condiciones previstas en la citada disposición, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

19. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del mismo decreto, el contratista deberá garantizar la participación de personas con discapacidad en la ejecución del contrato, conservando los soportes que acrediten dicha condición y suministrándolos al supervisor, con observancia de las normas de protección de datos personales.

20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, oferta aceptada, contrato y demás documentos que lo integren, así como las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables, así como de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio integral de aseo y cafetería, con soporte de equipos, maquinaria, suministro de insumos y elementos, en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ubicadas en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones y el Anexo – Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

2. Constituir, presentar para aprobación y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, incluyendo sus modificaciones, ampliaciones o actualizaciones cuando se presenten adiciones, prórrogas u otras modificaciones que así lo requieran, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.

3. Presentar al supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, la relación del personal asignado a cada sede, junto con las hojas de vida, certificaciones de formación, experiencia y demás documentos que acrediten los perfiles establecidos en el anexo técnico. Asimismo, deberá demostrar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y la cobertura de riesgos laborales correspondiente. El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos y podrá solicitar motivadamente el reemplazo del personal que no los acredite.

Nota: Las cantidades de personal requeridas podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades institucionales, siempre que se respeten las condiciones contractuales, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos establecidos para efectuar modificaciones, cuando sean necesarias.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

4. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales, presupuestales, técnicos y administrativos establecidos para comenzar la ejecución.

5. Garantizar, desde el inicio de la prestación del servicio y conforme a los plazos de entrega establecidos en el anexo técnico, las siguientes condiciones:

a) Disponibilidad y suministro oportuno de los insumos, productos y elementos requeridos, cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad exigidas.

b) Entrega de uniformes, elementos de identificación y elementos de protección personal al personal asignado, sin perjuicio de la dotación legal que corresponda.

c) Disponibilidad, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, herramientas y maquinaria requeridos en cada sede, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades contratadas.

6. Las variaciones en cantidades de equipos y maquinaria deberán realizarse conforme a las condiciones económicas y contractuales establecidas.

7. Cuando se identifique la necesidad de equipos o maquinaria adicionales no incluidos en el portafolio contratado, la Entidad deberá verificar su relación con el objeto contractual, justificar la necesidad, realizar el correspondiente análisis de precios de mercado y tramitar, cuando proceda, la modificación contractual por el funcionario competente.

8. Para el análisis de precios podrán utilizarse cotizaciones comparables del contratista y de terceros, así como otras fuentes objetivas de información comercial. La determinación del precio deberá encontrarse debidamente soportada y no podrá entenderse como una facultad del supervisor para modificar unilateralmente el contrato.

9. Vincular al personal necesario para la ejecución del contrato mediante las modalidades laborales legalmente procedentes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales, de seguridad social y demás disposiciones laborales aplicables, sin que se configure relación laboral entre dicho personal y la Fiscalía General de la Nación.

10. Capacitar al personal asignado en actividades de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, atención al usuario, jardinería, mantenimiento básico asociado al aseo, manipulación segura de sustancias químicas, prevención de riesgos laborales, bioseguridad, protección ambiental, seguridad de la información y reserva institucional. Las capacitaciones deberán realizarse conforme a los riesgos y funciones de cada cargo, la periodicidad prevista en el anexo técnico y los lineamientos de la Guía para el Servicio de Aseo y Cafetería – FGN-AP04-G-01, Versión 5. El contratista deberá conservar y presentar los registros correspondientes.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad, novedad, incumplimiento, incidente o circunstancia que pueda afectar la calidad, continuidad, seguridad u oportunidad de la prestación del servicio, proponiendo las acciones correctivas pertinentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Cumplir los procedimientos administrativos, operativos, de ingreso, permanencia, seguridad y control establecidos por la Fiscalía General de la Nación, siempre que sean aplicables al objeto contractual y hayan sido comunicados oportunamente al contratista.

13. Garantizar la calidad, idoneidad y conformidad técnica de los bienes, insumos, elementos, equipos y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico, el pliego de condiciones, la oferta aceptada y demás documentos contractuales.

14. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe de las novedades de personal correspondientes al mes inmediatamente anterior, incluyendo ausencias, incapacidades, permisos, retiros, reemplazos y fechas de cobertura, sin divulgar diagnósticos médicos ni información sensible que no resulte necesaria para la supervisión.

15. Presentar mensualmente el informe de ejecución contractual, discriminando los servicios efectivamente prestados, personal asignado, novedades, insumos entregados, equipos utilizados, servicios especiales ejecutados y demás información requerida para verificar el cumplimiento del contrato y tramitar los pagos correspondientes.

16. Suministrar al personal las herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para desarrollar sus actividades de manera segura, incluyendo señalización preventiva, avisos de piso húmedo, elementos para delimitar áreas de trabajo y demás dispositivos de prevención de accidentes, de acuerdo con los riesgos identificados.

17. Entregar oportunamente los insumos, materiales y elementos solicitados por la Entidad, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, precios unitarios y plazos establecidos en el contrato y sus anexos.

18. Mantener los precios unitarios ofertados y aceptados durante la ejecución contractual, sin perjuicio de los mecanismos de actualización, revisión o ajuste que se encuentren expresamente previstos en el contrato o resulten legalmente procedentes, particularmente frente a los componentes laborales afectados por disposiciones normativas.

19. Llevar un control permanente de la ejecución física y financiera del contrato, incluyendo cantidades de servicios prestados, insumos suministrados, equipos utilizados y valores facturados, con el propósito de evitar que se supere el valor contractual autorizado. Los bienes o servicios suministrados sin autorización contractual válida serán asumidos por el contratista, sin perjuicio de las situaciones que deban resolverse conforme al ordenamiento jurídico.

20. Mantener actualizada la relación del personal asignado a cada Dirección Seccional y sede institucional, incluyendo identificación, cargo, lugar de prestación, jornada, afiliaciones y demás información estrictamente necesaria para la supervisión contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

21. Pagar oportunamente los salarios del personal asignado al contrato, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al periodo causado, conforme al cronograma de pagos presentado al inicio de la ejecución y sin desconocer los plazos legales aplicables. El contratista deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones laborales mediante certificación del representante legal o responsable

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

competente y los soportes que resulten necesarios para la supervisión, observando las normas de protección de datos personales.

22. Verificar que el personal extranjero vinculado a la ejecución del contrato cuente, cuando corresponda, con los documentos migratorios vigentes que autoricen el desarrollo de actividades laborales en Colombia, de conformidad con las disposiciones de las autoridades migratorias y laborales competentes. Los soportes deberán encontrarse disponibles para verificación antes del inicio de las actividades de cada trabajador.

23. Reemplazar oportunamente al personal que presente deficiencias reiteradas en el cumplimiento de sus funciones, incumpla los requisitos del perfil contratado o incurra en conductas que afecten la adecuada prestación del servicio, previa solicitud motivada del supervisor. El reemplazo deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, garantizando la continuidad del servicio y el respeto de los derechos laborales.

24. Presentar mensualmente al supervisor un reporte de entrega de uniformes, dotación legal y elementos de protección personal, según corresponda, indicando las fechas de suministro, cantidades, personal beneficiario y soportes de recibido, de conformidad con la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

25. Implementar procedimientos seguros para la identificación, segregación y manejo interno de los residuos peligrosos que se generen directamente con ocasión de las actividades contratadas. Cuando el alcance contractual incluya su recolección, transporte, tratamiento o disposición final, deberá garantizarse la intervención de gestores autorizados y la entrega de los certificados correspondientes, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. El personal de aseo ordinario no podrá manipular residuos biosanitarios, cortopunzantes u otros residuos peligrosos sin los procedimientos, competencias, equipos y autorizaciones exigibles.

26. Cumplir los lineamientos institucionales para la gestión de residuos no peligrosos, realizando su recolección interna, separación en la fuente, almacenamiento temporal y entrega en los puntos establecidos por la Entidad, conforme al código de colores de la Resolución 2184 de 2019 y las demás disposiciones aplicables. Estas actividades comprenderán oficinas, áreas comunes, patios, parqueaderos y demás espacios incluidos en el alcance contractual, favoreciendo el aprovechamiento de los residuos cuando corresponda.

27. Garantizar que las remuneraciones del personal cumplan las disposiciones laborales vigentes, incluyendo el salario mínimo legal aplicable, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, horas extras, recargos nocturnos, trabajo suplementario, dominicales, festivos, vacaciones, indemnizaciones y demás conceptos que correspondan. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deberán efectuarse dentro de los plazos legalmente establecidos y acreditarse mediante los soportes exigibles para la supervisión.

28. Efectuar oportunamente la liquidación y el pago de las acreencias laborales del personal que se retire de la ejecución contractual, conforme a la normativa laboral vigente. El contratista deberá informar al supervisor sobre el retiro y acreditar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes o dentro del término legal que resulte aplicable, las actuaciones adelantadas para cumplir las obligaciones laborales correspondientes, sin que este plazo contractual autorice retrasos contrarios a la ley.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

29. Asumir los costos y gastos asociados a la administración del personal, incluyendo selección, contratación, prestaciones sociales, contribuciones, dotación, capacitación, exámenes médicos ocupacionales, elementos de protección personal, prevención de riesgos laborales y demás conceptos necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación colombiana.

30. Proteger y conservar las instalaciones, bienes muebles, equipos, documentos y demás elementos de propiedad o bajo custodia de la Fiscalía General de la Nación durante la ejecución de las actividades contratadas, adoptando las precauciones necesarias para evitar daños, pérdidas o afectaciones que le sean imputables.

31. Garantizar que el personal asignado cumpla permanentemente los perfiles, competencias, formación, experiencia y demás condiciones establecidas en el Anexo – Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

32. Atender las solicitudes motivadas de retiro de una sede o reemplazo del personal que incumpla los perfiles exigidos, las normas de seguridad institucional o las obligaciones operativas del contrato. Cuando se presenten situaciones graves que comprometan la seguridad o el funcionamiento de las instalaciones, el supervisor podrá solicitar la separación inmediata del trabajador de las actividades en la sede, correspondiendo al contratista adoptar las decisiones laborales pertinentes y garantizar el reemplazo conforme a los términos contractuales.

33. Atender los requerimientos de aumento o disminución de las cantidades de servicios, puestos de trabajo o actividades contratadas, siempre que sean procedentes conforme a las condiciones contractuales. Cuando tales variaciones impliquen modificar el valor, plazo, alcance u otras condiciones esenciales del contrato, deberán tramitarse las modificaciones correspondientes, previa justificación de la necesidad, disponibilidad presupuestal cuando sea exigible y autorización del funcionario competente.

34. Realizar la redistribución del personal entre las sedes incluidas en el alcance contractual, cuando sea requerida por necesidades institucionales y resulte compatible con las condiciones técnicas, económicas y operativas pactadas. Los traslados deberán coordinarse previamente con el supervisor, garantizando la cobertura de riesgos laborales, la continuidad del servicio y el respeto de las condiciones laborales del personal. No se entenderán incluidos sin costo adicional los cambios que generen nuevas obligaciones o mayores costos no previstos contractualmente.

35. Los desplazamientos que realice el personal entre su lugar de residencia y el punto al cual haya sido convocado para la prestación del servicio, así como el retorno a su lugar de residencia, se entienden cubiertos por el auxilio legal de transporte cuando este sea procedente conforme a la normatividad laboral vigente. Los desplazamientos adicionales que sean requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, el traslado entre sedes, frentes de trabajo, puntos de operación o lugares de prestación del servicio serán asumidos por el contratista únicamente cuando generen un costo adicional efectivo de movilización y no puedan razonablemente realizarse a pie en condiciones normales de accesibilidad, proximidad y seguridad. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de gastos de transporte cuando el desplazamiento pueda efectuarse caminando de manera razonable entre los puntos de destino.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

36. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

37. Capacitar al personal en la identificación y prevención de riesgos biológicos, el uso adecuado de elementos de protección personal, las medidas de higiene y desinfección y los procedimientos de respuesta frente a emergencias sanitarias, conforme a las disposiciones vigentes y a los riesgos identificados en cada sede.

38. Implementar y mantener actualizados los protocolos de prevención y control de riesgos biológicos aplicables a las actividades contratadas, incluyendo las medidas extraordinarias que establezcan las autoridades sanitarias competentes cuando se presenten emergencias epidemiológicas o situaciones que requieran controles especiales.

Cumplir integralmente las exigencias, especificaciones técnicas, frecuencias, procedimientos, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo – Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, el cual forma parte integral del contrato.

6.1.	OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL FUTURO CONTRATISTA				
¿Se incorporan obligaciones ambientales?		SI	**X**	NO	
Si su respuesta es afirmativa relacionar las obligaciones ambientales que apliquen. Caso contrario colocar N/A					

Requisitos Ambientales:

El futuro contratista deberá tener en cuenta los siguientes puntos importantes para el enfoque ambiental:

1. Cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria: Cumplir las disposiciones aplicables de la Ley 9 de 1979, los Decretos 1076 y 1077 de 2015, la Resolución 2184 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas con la protección ambiental, higiene y saneamiento.

2. Gestión integral de residuos sólidos: Garantizar la separación en la fuente, recolección interna, clasificación y almacenamiento temporal de residuos, conforme al código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019 y los procedimientos institucionales de la Fiscalía General de la Nación.

3. Manejo y disposición de residuos especiales y peligrosos: Garantizar el manejo seguro y la entrega a gestores autorizados de los residuos peligrosos, escombros, lodos y demás residuos especiales generados durante la ejecución contractual, aportando los certificados correspondientes cuando sean exigibles, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normativa aplicable.

4. Manejo seguro de sustancias químicas: Garantizar la identificación, etiquetado, almacenamiento y manipulación segura de detergentes, desinfectantes, plaguicidas y demás productos químicos, contando con fichas de datos de seguridad y protocolos de prevención de derrames, conforme al Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. Prevención de la contaminación y uso eficiente de recursos: Implementar medidas para prevenir derrames, vertimientos no autorizados y afectaciones ambientales, promoviendo el ahorro de agua, energía y materiales durante la prestación del servicio, conforme a la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1076 de 2015.

6. Condiciones ambientales de equipos y control de plagas: Mantener los equipos y maquinaria en condiciones seguras de funcionamiento y garantizar que las actividades de fumigación y control de plagas se desarrollen con productos autorizados y personal competente, de acuerdo con las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.

7. Seguridad y Salud en el Trabajo: Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y suministrar los elementos de protección personal requeridos, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 0312 de 2019. La clasificación del riesgo ante la ARL deberá corresponder a las actividades efectivamente desarrolladas.

8. Capacitación y prevención de riesgos laborales: Capacitar al personal en manipulación de sustancias químicas, gestión de residuos, bioseguridad, prevención de accidentes y atención de emergencias. Cuando se ejecuten trabajos en alturas, deberá cumplirse la Resolución 4272 de 2021, incluyendo los requisitos de formación y protección contra caídas aplicables.

9. Seguimiento, certificaciones y responsabilidad ambiental: Cumplir los lineamientos ambientales de la Fiscalía General de la Nación, presentar a la supervisión los registros y certificados exigibles, atender oportunamente las contingencias ambientales y asumir las medidas correctivas y responsabilidades derivadas de daños imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

Requisitos Sanitarios y de Salud en el Trabajo (SST)

a. **Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- El contratista deberá acreditar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de todo su personal. La ARL debe estar clasificada en el Nivel de Riesgo IV o V, dada la naturaleza de las actividades eléctricas, acorde con lo estipulado por el Decreto 1072 de 2015.

b. **Manejo de Sustancias Químicas:**

- En caso de manipulación de baterías, el contratista deberá contar con protocolos sanitarios para el manejo de electrolitos y plomo, incluyendo kits de control de derrames y hojas de seguridad de los materiales (MSDS), cumpliendo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

c. **Certificaciones de Alturas (Si aplica):**

- Si el mantenimiento de bancos de baterías o UPS requiere labores por encima de 2.0 metros, el personal deberá contar con el certificado vigente para Trabajo Seguro en Alturas según la Resolución 4272 de 2021.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

¿La futura contratación incluye plásticos de un solo uso?	SI		NO	**X**
Si su respuesta es afirmativa, justifique por qué se requieren los plásticos de un solo uso para la futura contratación. Caso contrario colocar N/A				
N/A.				

7.	**GARANTÍAS ADICIONALES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO**			
¿Este proceso contractual cuenta con alguna garantía especial que deba ser tenida en cuenta?	SI		NO	**N/A**
Si su respuesta es afirmativa indique cuales son las garantías que aplican. Caso contrario colocar N/A.				

Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Tabla 3. Seriedad de la oferta.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

CARACTERÍSTICAS

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la FGN.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los tramites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la FGN de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la FGN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

Alcance del amparo

La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la FGN en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la FGN en el que se declare el incumplimiento del proponente.

Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de Cumplimiento:

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	contrato y seis (6) meses más

Responsabilidad Civil Extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

Parágrafo 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

Parágrafo 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

Parágrafo 4: En caso de que el contratista pretenda hacer uso de la excepción prevista en el numeral 3.3 del Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que la póliza de las empresas con la que tenga vínculo contractual constituye a la FGN como asegurado y beneficiario con las mismas coberturas y montos exigidos en el presente proceso. De no acreditarse lo anterior, ante la configuración de cualquiera de los riesgos

8.	**HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**			
¿La necesidad que se pretende satisfacer es recurrente?	SI	**X**	NO	
¿En los dos (2) últimos años se suscribió contrato con un objeto contractual igual o similar?	SI	**X**	NO	
Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A				

Durante las últimas vigencias, la Fiscalía General de la Nación ha venido atendiendo las necesidades institucionales relacionadas con los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento mediante la celebración de contratos derivados de los respectivos procesos de selección, garantizando con ello la continuidad y adecuada prestación de estos servicios de apoyo para el funcionamiento de las diferentes sedes de la Entidad. Dichas necesidades han sido satisfechas a través de los siguientes contratos:

PROCESO No.	FGN-RP-IPSE-0096-2022
CONTRATO No.	CONTRATO-FGN-RP-0098-2022
MODALIDAD	SUBASTA
OBJETO	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos y elementos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño
CUANTIA	$ 7.000.023.472
CONTRATISTA	SIASIN Ltda.

PROCESO No.	FGN-RP-IPSE-0088-2020
CONTRATO No.	CONTRATO-FGN-RP-0119-2020
MODALIDAD	SUBASTA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

OBJETO	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño
CUANTIA	$ 7’321.531.240
CONTRATISTA	BRILAEO SAS

PROCESO No.	FGN-IPSE-042-2018 NC
CONTRATO No.	CN-0221-2018
MODALIDAD	SUBASTA
OBJETO	Grupo 4 Regional Pacífico - Nivel Central prestar el servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la Fiscalía General de la Nación.
CUANTIA	$ 5´465.237.590
CONTRATISTA	CLEANER S.A

PROCESO No.	FGN-CAUCA 002 DE 2016
CONTRATO No.	CN-64-2016
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA
OBJETO	Prestar el servicio de aseo integral, limpieza y mantenimiento para las sedes de la Fiscalia General de la Nación Seccional Cauca y el servicio de cafetería para los despachos de la Dirección Seccional y subdirecciones del cauca por los meses de 1 diciembre de 2016 a 31 de julio de 2018
CUANTIA	$ 1’319.924.764
CONTRATISTA	CLEANER S.A

PROCESO No.	FGN-PASTO-53-2014
CONTRATO No.	CN-53-2014
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA
OBJETO	Contratar la prestación del servicio de aseo, con soporte de equipos y suministro de insumos para las sedes de la Seccional Nariño de la Fiscalía General de la Nación.
CUANTIA	$ 1’083.104.157
CONTRATISTA	ASERVINAL Ltda.

PROCESO No.	FGN-033-2014
CONTRATO No.	CN-53-2014
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA
OBJETO	Prestación del servicio de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos para las sedes de la fiscalía general de la nación en el departamento del Valle del Cauca
CUANTIA	$ 2’330.472.462
CONTRATISTA	SOCIASEO SA

PROCESO No.	FGN-PASTO-39-2016
CONTRATO No.	CN-76-2016
MODALIDAD	SUBASTA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

OBJETO	Prestación integral del servicio de aseo y cafetería con suministro de equipos, elementos e insumos para las sedes de la Seccional Nariño de la Fiscalía General de la Nación
CUANTIA	$ 922’947.005
CONTRATISTA	ASERVINAL Ltda.

Si las respuestas anteriores son afirmativas, ¿Es posible tener en cuenta este antecedente como dato histórico?	SI	**X**	NO	

Explique la Razón, caso contrario colocar N/A.

Los contratos anteriores se usan como dato histórico fundamental para los Estudios del Sector y la planeación, informando sobre precios, competidores, riesgos y necesidades, bajo principios de transparencia y planeación, asegurando que las nuevas contrataciones sean más eficientes y se ajusten a las realidades del mercado, sin afectar la libre competencia ni la igualdad entre oferente

9.	**RIESGOS ASOCIADOS AL OBJETO A CONTRATAR**			
¿Existe algún riesgo previsible identificado que pueda afectar la ejecución del contrato?	SI	**X**	NO	

Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica. (Ver: **Anexo - Matriz de Riesgos**).

10.	**INSUMOS ADICIONALES**			
¿Cuenta con cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas para la presente necesidad? (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	SI	**X**	NO	

Si su respuesta es afirmativa diligenciar la tabla número 1, podrá ser replicado en razón al número de cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

Tabla 1 - Cotizaciones recibidas

COTIZACIÓN 1	
Razón social:	Multiservicios Agroindustriales Ltda
NIT:	840.000.952-4
Fecha de cotización:	3 de Noviembre de 2026
Vigencia de la cotización:	1 mes
Tiempo de entrega:	N/A
Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	No presenta

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COTIZACIÓN 2	
Razón social:	ESCOBA MAGICA SAS
NIT:	891.223.774 - 2
Fecha de cotización:	4 de Noviembre de 2026
Vigencia de la cotización:	1 mes
Tiempo de entrega:	N/A
Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	No presenta

Si bien a través de la plataforma SECOP II se recibieron dos mensajes correspondientes a posibles cotizaciones, una vez efectuada la revisión de la documentación allegada se evidenció lo siguiente:

1. Una de las cotizaciones no contiene la información suficiente ni el nivel de detalle requerido para realizar un análisis económico adecuado y, por consiguiente, no permite ser considerada para la construcción de un promedio de mercado o como referencia válida dentro del estudio respectivo.

2. La segunda cotización fue presentada junto con una observación en la cual se solicita que la Entidad tenga en cuenta el pago de estampillas dentro de la estructura de costos. No obstante, se precisa que las estampillas constituyen cargas tributarias a cargo del contratista o proveedor, por lo que no pueden ser asumidas por la Entidad Estatal. En consecuencia, para efectos de la estimación económica únicamente se consideró el porcentaje correspondiente a la Caja de Compensación Familiar, por tratarse de un componente que incide directamente en la ejecución del servicio objeto de contratación.

En virtud de lo anterior, la información recibida fue analizada conforme a los principios de responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad financiera que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta únicamente aquellos componentes susceptibles de ser reconocidos dentro de la estructuración presupuestal del proceso.

11.	**CONTRATACIÓN DIRECTA**				
11.1.	**CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA**				
Contrato interadministrativo	N/A	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	N/A	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	N/A
Arrendamiento o adquisición de inmuebles	N/A	Otro	N/A	¿Cuál?	N/A
11.2.	**POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**				
N/A					

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12.	**INSUMOS ADICIONALES.** **¿REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN?**						
a.	**La Entidad requiere contratar una persona natural mediante prestación de servicios, con este perfil.** *Escoger con una "X" el que corresponda.*						
Asistencial	N/A	Técnica	N/A	Profesional	N/A	Especializado	N/A
Experto	N/A	Otro	N/A				
Cuál:	N/A						
b.	**¿Cuál es la formación y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio de acuerdo con el objeto a contratar?** *(enunciar cada una)*						
Estos requisitos están plenamente definidos en el **Anexo - Especificaciones Técnicas** del proceso.							

Elaboró	Heynar Yovanni Acosta Nasner	06/11/2026	
Aprobó	Ana Angélica Becerra Eraso	06/11/2026	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.